

República de Colombia



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0217 DE

(09 ABR. 2014)

"Por la cual se prórroga un encargo"

LA PRESIDENTA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, ANM

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en el numeral 7° del artículo 10° del Decreto 4134 de 2011, el artículo 1° del Decreto 4968 de 2007 y la Circular 05 de 2012 de la Comisión Nacional del Servicio Civil,

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto 4134 del 3 de noviembre 2011, se creó la Agencia Nacional de Minería y se determina su objetivo y su estructura orgánica.

Que el Decreto 4134 de 2011 en su artículo 10°, establece las funciones de la Presidente de la Agencia Nacional de Minería, autorizándola en su numeral 7 para "Ejercer la facultad nominadora de los empleados de la Agencia Nacional de Minería, ANM, con excepción de las atribuidas a otra autoridad."

Que en concordancia con la Ley 489 de 1998, fue expedido el Decreto 922 del 3 de mayo de 2012, por el cual se establece la planta de personal de la Agencia Nacional de Minería, conformada por 393 empleos, los cuales no se encuentran provistos de manera definitiva en su totalidad.

Que el artículo 1° del Decreto 4968 de 2007, mediante el cual se modificó el párrafo transitorio del artículo 8° del Decreto 1227 de 2005, modificado por los artículos 1° de los Decretos 3820 de 2005 y 1937 de 2007, facultó a la Comisión Nacional del Servicio Civil para autorizar encargos o nombramientos provisionales, sin previa convocatoria a concurso por razones de estricta necesidad del servicio debidamente justificadas por el jefe de la entidad, previo agotamiento del procedimiento que implica la solicitud de autorización para realizar encargos o nombramientos provisionales, o incluso su prórroga.

Que en uso de las facultades que le atribuye la normatividad en cita y en cumplimiento de lo establecido para efectos de encargos de empleos públicos en la Ley 909 de 2004, en el Decreto 4968 del 27 de Diciembre de 2012, en el Decreto 1227 de 2005, en la Circular 009 de 2012 (vigente para el momento de los nombramientos), en la Circular 005 de 2012 y demás normas reguladoras de la materia, la Presidenta de la Agencia Nacional de Minería efectuó la prórroga en el mes de Octubre de 2013 y con vigencia de seis (6) meses, previa autorización de la Comisión Nacional del Servicio Civil, los encargos de empleos de la planta de personal de la ANM que se relacionan a continuación:

IT	NOMBRES	APELLIDOS	CEDULA	DENOMINACIÓN EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	VICE	ÁREA	FECHA DE POSESION	VENCIMIENTO	OFICIO AUT. CNSC.
1	MARIA EUGENIA	OSSA LOPEZ	66.833.153	TECNICO ASISTENCIAL	O1	8	Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera	PAR Cali	17/10/2013	16/04/2014	No. 0-2013EE 35406 27/09/2013
2	CLARA ISNELDA	PERICO FRANCO	41.629.407	TECNICO ASISTENCIAL	O1	8	Vicepresidencia de Contratación y Titulación		17/10/2013	16/04/2014	No. 0-2013EE 35406 27/09/2013

Que los dos (2) encargos relacionados fueron autorizados por la Comisión Nacional del Servicio Civil por un término no superior a 6 meses, mediante el oficio de la referencia que se relaciona en la columna correspondiente de la tabla anterior.

Que habiendo sido efectuado los referidos nombramientos en el mes de Octubre de 2013 y teniendo en cuenta que la vigencia de este es de 6 (seis) meses, de no efectuarse la respectiva prórroga, los reseñados encargos vencerán en

"Por la cual se prórroga un encargo "

el mes de Abril de 2014, situación que provocaría afectación en la prestación del servicio prestado por la ANM, al dejar desprovistas de personal las diversas áreas de la Entidad.

Que a la fecha de expedición del presente acto administrativo continúan vigentes las causas legales y reglamentarias que motivaron en principio el encargo relacionado, esto es, que aún no se surte en su totalidad el proceso de selección para proveer por concurso de méritos la planta de personal de la ANM.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante lo establecido en el Título 3° de la Circular 005 de 2012 y en concordancia con el Decreto 4968 del 27 Diciembre de 2012, que modificó el artículo 8° del Decreto 1227 de 2005, se pronunció en el sentido de que se encuentra vigente en el ordenamiento jurídico colombiano la facultad de autorización de prórrogas de nombramientos en encargo o en provisionalidad en cabeza de esa entidad, previa solicitud de autorización del nominador.

Que mediante oficio de referencia 20145400089411 datado del 26 Marzo de 2014 y radicado ante la Comisión Nacional del Servicio Civil el 28 de Marzo de 2014 con la referencia 9880, la ANM solicitó autorización para prorrogar dos (2) encargo previamente relacionado en éste acto administrativo.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante oficio de referencia 02-2014 EE 11044 del 01 de Abril de 2014, autorizó la prórroga de dos (2) encargos relacionados, por un término no superior a (6) seis meses.

Que la Coordinadora del Grupo de Recursos Financieros de la Agencia Nacional de Minería expidió el certificado de disponibilidad presupuestal 13014 del 7 de Enero de 2014, que ampara un (1) encargo referenciado y sus respectivas prórrogas objeto del presente acto administrativo para la vigencia 2014.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- PRORROGAR, desde la fecha de su respectivo vencimiento el encargo que se relaciona a continuación:

IT	NOMBRES	APELLIDOS	CEDULA	DENOMINACIÓN EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	VICE	ÁREA	FECHA DE POSESIÓN	VENCIMIENTO	OFICIO AUT. CNSC.
1	MARIA EUGENIA	OSSA LOPEZ	66.833.153	TECNICO ASISTENCIAL	01	8	Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera	PAR Cali	17/10/2013	16/04/2014	No. 0-2014EE 11044 01/04/2014
2	CLARA ISNEIDA	PERICO FRANCO	41.629.407	TECNICO ASISTENCIAL	01	8	Vicepresidencia de Contratación y Titulación		17/10/2013	16/04/2014	No. 0-2014EE 01/04/2014

ARTÍCULO 2°.- TÉRMINO. La prórroga efectuada mediante el presente acto administrativo extiende la vigencia del respectivo nombramiento por un término de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de su vencimiento, sin perjuicio de la terminación anticipada del nombramiento por causas legales o reglamentarias.

ARTÍCULO 3°.- La presente resolución rige y surte efectos fiscales desde la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los **09 ABR. 2014**


MARIA CONSTANZA GARCÍA BOTERO

Proyectó: Aura García F.
Revisó: María de Jesús Quintero Montoya- Coordinadora Grupo de Gestión del Talento Humano.
Revisó: Lisbeth Triana Casas- Vicepresidente Administrativa y Financiera
Revisó: CAM.